

La potencia que se indica en las características de los aparatos se refiere a la resistencia de desescarche. La potencia de estos aparatos funcionando el compresor es de 450 W.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: Dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Discovery», modelo 2032.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 560.
Tercera: 680.

Marca «First Line», modelo 3700.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 560.
Tercera: 680.

Marca «Redder», modelo 1680.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 560.
Tercera: 680.

Marca «Coldmatic», modelo 4680 NF.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 560.
Tercera: 680.

Marca «Dismar», modelo 67 NF.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 560.
Tercera: 680.

Madrid, 9 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general, José Méndez Álvarez.

22792 RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Discovery», modelo 2.031 y variantes, fabricado por «Coresmalt Valencia, C.A.», en Venezuela.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Dismar, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ronda de Universidad, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de frigorífico de circulación forzada de aire, fabricado por «Coresmalt Valencia, C.A.» en su instalación industrial ubicada en Venezuela;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 90015163-B, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Tecnos, «Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-Dism-Cor-IA-01 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEF-0158, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación,

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N.

El compresor de estos aparatos es Vecomesa AE 2413 A.

La potencia que se indica en las características de los aparatos se refiere a la resistencia de desescarche. La potencia de estos aparatos funcionando el compresor es de 400 W.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Discovery», modelo 2031.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 475.
Tercera: 570.

Marca «First Line», modelo 3600.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 475.
Tercera: 570.

Marca «Redder», modelo 1560.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 475.
Tercera: 570.

Marca «Coldmatic», modelo 4570 NF.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 475.
Tercera: 570.

Marca «Dismar», modelo 56 NF.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 475.
Tercera: 570.

Madrid, 9 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general, José Méndez Álvarez.

22793 RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 1989, que homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Galaxy», modelo 453 NFK y variante, fabricado por «Tadiran Ltd.», en Afula (Israel).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Gestión de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 1989 por la que se homologa frigorífico de circulación forzada de aire, marca «Galaxy» y variante modelo base 453 NFK;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,